



**PLIEGOS REGULADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN
DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE
"CARRIL BICI TUDELA-FONTELLAS. FASE II"**

1.	OBJETO	4
2.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	5
4.	IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
6.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	6
7.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	6
8.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
9.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
10.	CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Declaración Responsable"	9
11.	CONTENIDO DEL SOBRE 2 "Documentación relativa a la oferta cualitativa"	9
12.	CONTENIDO DEL SOBRE 3 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"	9
13.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
14.	UNIDAD GESTORA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	10
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
1.	Criterios relativos a la oferta cualitativa: hasta 50 puntos	11
2.	Criterios cuantificables mediante fórmula: hasta 50 puntos	11
16.	CRITERIOS DE DESEMPATE	12
17.	APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.....	13
18.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
19.	ADJUDICACIÓN	15
20.	GARANTIAS	16
21.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	16
22.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
23.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	19
24.	ABONO DE LOS TRABAJOS.....	21
25.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	21
26.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	21
27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
28.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	25
29.	RIESGO Y VENTURA.....	25
30.	DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.	25

-INDEMNIZACIONES.....	26
31. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	27
32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	27
33. PLAZO DE GARANTÍA.....	28
34. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	28
35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
36. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA	29
37. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	29
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA	31
Anexo I : MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR.....	37
Anexo II : CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL	38
(Sobre nº 3).....	38
Anexo III : MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	39
(Sobre nº 3).....	39
Anexo IV: COMPROMISO Y SERVICIO POST OBRA.....	40
(Sobre nº 3).....	40

1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de servicios de dirección **facultativa y coordinación de seguridad y salud** de las obras de **CARRIL BICI TUDELA-FONTELLAS. FASE II.**

*CPV: 71242000-5 "Servicios de gestión de obras".

En base a lo dispuesto en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, modificada por Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, y en la normativa de contratación que le resulta de aplicación, estamos ante un contrato de Servicios pudiendo seguirse, entre otros, por su importe, un procedimiento abierto tal y como se indica en el pliego.

Estamos ante un contrato de Servicios, que incluye:

- a) Dirección facultativa de las obras (Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud) de ejecución de todo el proyecto redactado.
- b) Elaboración y suscripción de la documentación final de obra.
- c) Supervisión, suscripción y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la legalización y autorización de todas las instalaciones.

La licitación que nos ocupa no recoge la opción de adjudicar varios lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 41.4. b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Se trata de un único servicio y asistencia que debe recaer durante toda la ejecución de la obra en la misma persona.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

La aplicación presupuestaria que soporta la contratación de este servicio es la **1340.60901 CARRILES BICI.**

Dado que no existe consignación presupuestaria en el momento de licitación, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

En base a lo dispuesto en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, modificada por Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, y en la normativa de contratación que le resulta de aplicación, estamos ante un contrato de Servicios pudiendo seguirse, entre otros, por su importe, procedimiento abierto inferior al umbral comunitario que se indica en el pliego. La tramitación será ordinaria.

En razón de que el valor estimado de los servicios es inferior al umbral comunitario, en base a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra no se requiere, publicidad comunitaria, pero sí el anuncio de la convocatoria en el Portal de Contratación de Navarra.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

La unidad gestora del contrato será la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Smart City del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El importe máximo de licitación asciende a 10.000 euros, IVA excluido; y coincide con el valor estimado del contrato.

El adjudicatario estará obligado a la dirección y coordinación de obra, así como el estudio y coordinación de Seguridad y Salud. El valor estimado incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico alternativo, desplazamientos etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos colegiales de visado de proyectos o documentos (si se estima necesario) de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

No obstante, por admitirlo el objeto del contrato, y por ser actuaciones sin solución de continuidad en el tiempo, se prevé la realización independiente de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, pudiendo abonarse la parte ejecutada mediante los documentos (minuta del profesional o colegial) y medios habituales de pago, previa comprobación y a satisfacción de los servicios municipales.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a

concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Asimismo, deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará por el adjudicatario aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago y un justificante de la existencia del seguro señalado en el párrafo primero de esta cláusula, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los criterios de solvencia resultan adecuados a la magnitud y naturaleza de los servicios a contratar.

Para la ejecución de este contrato, como requisito de solvencia técnica o profesional, el licitador deberá contar con el equipo técnico mínimo siguiente (2). Dichos profesionales, al actuar parcialmente sobre tramo interurbano de carreteras, deberán contar con competencias en la materia:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o técnico competente como Dirección de obra
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o técnico competente como Dirección de Ejecución.

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato y que deberá acreditar el adjudicatario será:

1.- Aportación de las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes.

2.- Acreditación de su colegiación si ésta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.

3.- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá para ejecutar el contrato en la que se detallarán los siguientes aspectos:

- Designación del coordinador del equipo y/o Director de Obra, como coordinador de todas las Direcciones de Obra integrantes de este contrato.
- Composición del equipo y su relación profesional anterior.
- Dedicación y funciones de cada uno de los miembros del equipo y especificación del nivel de participación (en porcentaje) de cada uno de ellos en la realización de los trabajos que constituyen la dirección de la obra (coordinación de seguridad y salud, asistencia a pie de obra, control económico, etc.).

Dado que el equipo mínimo exigido supone la colaboración de varias personas con la titulación técnica señalada, si el licitador incluyera en su oferta la participación de otros titulados técnicos, las declaraciones referente a los tres aspectos a lo que se refieren los apartados a), b) y c) se presentarán de forma individualizada para cada uno de ellos.

Adicionalmente, se exige que la empresa licitadora haya ejecutado contratos correspondientes a dirección de obra (de obras de tipología semejante- restauración/rehabilitación) y cuya suma de importes de esos contratos en los últimos 5 años superen los 15.000 €, IVA excluido.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato de Dirección facultativa y Coordinación de Salud será el que se determine para el contrato de obras al que está vinculada y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 137 LFCP.

El plazo estimado de duración de las obras es de **3 MESES**.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley

Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en 15 DIAS NATURALES contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar

firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Declaración Responsable.
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre 3- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

10. CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Declaración Responsable"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato

11. CONTENIDO DEL SOBRE 2 "Documentación relativa a la oferta cualitativa"

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos y deberá ajustarse al índice definido en el artículo 15. Criterios de adjudicación.

12. CONTENIDO DEL SOBRE 3 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15 apartado 2 del presente pliego.

-La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del Anexo II.

-La **oferta económica**, según el modelo del Anexo III.

-**Compromiso** y servicio post venta, según Anexo IV

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del **25 %** del importe máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

14. UNIDAD GESTORA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros, no es obligatoria la mesa de contratación, por lo que las funciones correspondientes a la misma se realizarán por la Unidad Gestora del contrato.

La Unidad gestora calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Unidad gestora podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Unidad gestora procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

Efectuada esta valoración, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Unidad gestora.

La Unidad gestora dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Criterios relativos a la oferta cualitativa: hasta 50 puntos

Serán excluidos de la licitación los licitadores que no obtengan un mínimo de 25 puntos de los 50 en la oferta cualitativa.

En razón a la dirección facultativa (presencia a pie de obra y control económico) de los miembros del equipo, así como a su disponibilidad para asegurar el adecuado seguimiento del proyecto por parte del Ayuntamiento de Tudela en el proceso de redacción y ejecución de las obras.

Se valorará:

Conocimiento del proyecto y obra a controlar:

- Memoria técnica de análisis del proyecto, estructura del mismo, profundidad, etc. Esta memoria técnica demostrará el conocimiento del proyecto y de la obra a ejecutar..... **25 puntos**

Propuesta técnica y metodología de trabajo de la Dirección de obra:

- Memoria y metodología de actuación/trabajo en dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Descripción y disponibilidad de los medios técnicos ofertados: composición cuantitativa y cualitativa del equipo técnico que piensa adscribirse a la dirección de las obras, formación específica, dedicación y disponibilidad del equipo humano (Número de días de visita de obra semanales) / Materialización de la coordinación entre los integrantes de la Dirección Facultativa con el Coordinador de Seguridad, así como con otros técnicos asesores (instalaciones, etc.).

Se incluirá dentro de esta memoria el organigrama propuesto por la empresa para la ejecución de la dirección de obra y coordinación, con indicación de titulaciones, puesto y experiencia. Se definirá cada uno de los mismos y se indicarán las funciones de cada puesto presentado. Todo el personal ofertado deberá tener presencia física en obra en alguna de las visitas realizadas. Se valorará expresamente el organigrama de obra más completo ofertado.....**25 puntos**

2. Criterios cuantificables mediante fórmula: hasta 50 puntos

2.1 Criterios sociales: hasta 20 puntos

A.1. EMPLEO JOVEN: Compromiso de empresa de contar en el organigrama de obra y con presencia real en obra de un técnico competente en obra con titulación obtenida en los años 2022 a 2017 ambos incluidos. **10 puntos.**

A.2. PARIDAD: Compromiso de que al menos el 50% de los puestos ofertados para la ejecución del contrato correspondan a mujeres (Dirección de Obra o Dirección de Ejecución). Se otorgarán los 10 puntos al licitador que se comprometa y 0 al que no. **10 puntos.**

2.2 Oferta económica: hasta 10 puntos

Siguiendo las recomendaciones y conclusión de CPEN – Corporación Pública Empresarial de Navarra y cuyo documento obra en poder del Ayuntamiento de Tudela, se desea emplear el modelo estándar para la valoración del criterio “precio” en una licitación pública y que se define de la siguiente manera

La puntuación de oferta económica se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, recomendada en informe:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

P_{max}= 10

B_i=baja ofertada, que se calculará = $\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (P}_i\text{)}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$

B_{max}= baja mayor de entre todas las ofertas

K=4 si B_{max} es igual o inferior al 25 %

K=(1/B_{max}) si B_{max} es superior al 25 %

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 25 %

2.3 Compromiso y servicio post obra: Hasta 20 puntos

Se puntúa otorgarán **20 puntos** al licitador que se comprometa al seguimiento del servicio post venta de la contrata de obra y de garantía, en forma de visitas y apoyo técnico al Ayuntamiento hasta la finalización del plazo de garantía de obra y siendo éste un máximo de 2 años adicionales a los 3 años según ley.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad gestora de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad gestora, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente,

Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

Así mismo, la adjudicación de la Dirección facultativa quedará condicionada a la adjudicación de las obras objeto del proyecto.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

20. GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) correspondiente a la parte de redacción de proyecto. Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía correspondiente a la dirección facultativa de la obra se depositará con carácter previo a la adjudicación del contrato de obras, al que está condicionada a la misma.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro vigente y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro de

indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe máximo de licitación.

– En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata hasta la liquidación de dichas obras, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 173 LFCP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En el caso de la Dirección facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de servicios incluidas la dirección de seguridad e higiene laboral.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra y El Coordinador de Seguridad y Salud, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- **REALIZAR 1 MÍNIMO DE UNA VISITA A OBRA acompañado del coordinador de seguridad, director/a de ejecución y la propiedad. Redactando acta de la misma y seguimiento fotográfico.**
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
- Exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al
- de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que estime necesarias.
- A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Control del plazo de ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales y de procesos.
- Informe del plan de seguridad y salud.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Elaboración y presentación de documentación "as built" así como informe final de obra donde se recojan todas las actas de visita, documentación preventiva, documentación de gestión de residuos, calidad, etc etc.
- Tramitación de boletines, ocas y altas de las instalaciones objeto de contrato (luz, gas, incendios, etc etc), incluyéndose la elaboración de cuanta documentación sea precisa.
- Resolver y elaborar la documentación con objeto la obra y su contrato que solicite el Ayuntamiento de Tudela.
- Coordinarse y resolver dudas con el redactor que el proyecto constructivo pueda plantear.
- Proponer, diseñar y valorar alternativas a unidades de proyecto o propuestas que el Ayuntamiento solicite.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 , a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

4ª.- Dado que la ejecución de este contrato implica la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, es condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

b) Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

c) Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24. ABONO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá facturar los trabajos de dirección de obra al Ayuntamiento de Tudela según el criterio.

La dirección de las obras se facturará y abonará trimestralmente y de manera proporcional a la certificación de obra respecto al presupuesto de la misma, hasta un máximo del 75%. El 25% restante se abonará una vez se concluyan efectivamente y administrativamente las obras (recepción y liquidación de las mismas).

25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento leve: se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Incumplimiento grave: se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Incumplimiento muy grave: se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.

- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.

- El abandono del contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

29. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

30. DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la redacción del proyecto así como para la Dirección facultativa de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) del proyecto, así como copia completa del proyecto en CD-Rom, formato PDF, archivo de presupuestos y planos Autocad.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Ordenación del Territorio del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el Proyecto durante su vigencia con el Ayuntamiento, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

-INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución

correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen, tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

31. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, efectuándose por la Unidad Gestora, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En lo que se refiere al proyecto de obra, para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La conformidad a la realización del objeto del contrato o la recepción del mismo de acuerdo con lo pactado, se hará, es su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la LFCP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales o conformidad parcial sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

33. PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija el plazo de garantía de **1 AÑO**, a contar desde la fecha del acto formal de recepción de obras o conformidad a la documentación de fin de obra presentada, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

No obstante, en los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía de las obras, cuyo plazo de garantía puede ser mayor que el plazo de garantía del contrato de servicios, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

34. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarse.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

36. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirá a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

37. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, incluida Coordinación de Seguridad y Salud, Gestión de residuos y Control de Calidad de la Obra, en los términos establecidos en el presente Pliego, en desarrollo de las soluciones y determinaciones técnicas del Proyecto de Ejecución y los criterios y disposiciones que puedan adoptarse por el Ayuntamiento o la propia Dirección Técnica en el desarrollo de las obras.

La Dirección Facultativa de las Obras, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

Tanto la dirección de Obra como la Dirección de la Ejecución de la obra, se ajustarán a lo establecido en relación con las mismas en la Ley vigente.

La adjudicación efectiva de la Dirección Facultativa queda condicionada a la decisión del Ayuntamiento y consiguiente adjudicación del contrato total o parcial de obras, sobre la base del proyecto aprobado, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto, no generándose hasta dicha adjudicación efectiva derecho alguno a favor del adjudicatario de la redacción del proyecto.

La Dirección Facultativa asistirá y asesorará al Ayuntamiento de Tudela en relación con las obras en ejecución, y cualquier aspecto de carácter técnico que se solicite o pueda ser exigible por la Administración competente al respecto, durante la ejecución de las mismas.

Por otra parte, una vez finalizadas las obras, la Dirección Facultativa se responsabilizará de cuantas gestiones resulte necesario hacer ante las entidades de servicio e instancias administrativas competentes, al objeto de hacer posible su puesta en uso.

Las prescripciones anteriores, como, por lo demás, el resto de condiciones administrativas, relativas a los trabajos objeto de contratación contenidas en este Pliego, se consideran mínimas, y en ningún caso podrán servir para justificar la omisión de estudios o descripciones que en razón de lo establecido en la legislación vigente deban formar parte de la documentación del Proyecto de ejecución, o vengán exigidas por las características específicas de las obras al objeto de una correcta ejecución de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA

Condiciones a la Dirección de Obra

- **Generales**

La Dirección Facultativa de la Obra, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la o el contratista.

La o el Director de Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboraciones a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

La designación de la Dirección de Obra y de todas las modificaciones que sobre la misma se realicen durante la ejecución será comunicada por escrito al contratista.

La Dirección de Obra se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento y control de los trabajos, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Cuando la Dirección de Obra incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

La minuta de honorarios por la dirección de las obras se abonarán según el precio ofertado por el adjudicatario, no habiendo derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

En el supuesto de que las obras se desarrollaran en fases distintas, los honorarios correspondientes a cada fase serán los correspondientes al Presupuesto de Ejecución Material de las actuaciones contempladas en la misma calculados proporcionalmente en relación con la oferta de honorarios global propuesta por la o el adjudicatario.

La Dirección de Obra dará el visto bueno al planning valorado que presente la o el contratista en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas y presentarlo al Ayuntamiento de Tudela.

La Dirección de Obra establecerá, con la conformidad de la Administración contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse, además de la referida al libro de órdenes y asistencias que permanecerá en obra.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad del contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.

Como dirección facultativa y responsable de la coordinación de la seguridad y salud de las obras, tendrá, sin perjuicio de otras no especificadas en esta relación, las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

b) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o, en su caso, a las modificaciones del mismo, así como el cumplimiento del programa de trabajo.

c) Informar, a petición de la Administración contratante, los documentos y ofertas de las y los licitadores que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.

d) Dirigir las obras efectuando para ello todas las visitas de obra establecidas para el buen desarrollo de las mismas, todas ellas documentadas y con un mínimo de seis visitas mensuales y un máximo de veinte.

e) Coordinar al equipo técnico facultativo de la obra, en todos sus extremos -técnicos, económicos, estéticos...- el Proyecto de ejecución y adoptar las medidas necesarias para llevar a término su desarrollo, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que pueda requerir la realización de la obra, teniendo en cuenta que éstas se sujetarán estrictamente a lo establecido las Condiciones particulares y a los requerimientos de la propiedad.

f) Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el contratista. Las certificaciones de obra se presentarán antes del primer martes de cada mes y serán confeccionadas y conformadas por la dirección de la obra y el constructor para ser presentadas al Ayuntamiento, donde se informarán para ser sometidas a su aprobación por el órgano de contratación. Las certificaciones se confeccionarán según medición real de obra en el momento de su presentación por el precio indicado en el proyecto. Al resumen general de la certificación se aplicarán los gastos generales, el beneficio industrial y la baja.

A juicio de la dirección de obra, se podrán certificar justificadamente porcentajes de partidas ejecutadas difíciles de valorar previstas en proyecto, siempre que los servicios técnicos del Ayuntamiento estime correcto el concepto y porcentaje. La ejecución de obra se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades que constan en proyecto. Si, por cualquier motivo, aparecen partidas nuevas, cambios de calidades, sustitución de partidas o fábrica o aumento de medición con respecto a las de proyecto, se comunicarán previamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento, y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por el mismo.

El abono de las certificaciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

g) Informar, cuando menos, mensualmente, y siempre que sea necesario, a la Administración contratante de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas.

Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares, así como copia de las Actas que se levanten en cada visita de obra.

h) Informar a la administración contratante sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.

i) Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.

j) Practicar la liquidación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.

- k) En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- l) Colaborar y proporcionar la documentación requerida por la Administración contratante para declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.
- m) Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto dejen a su decisión.
- n) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- o) En caso de emergencia, la o el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el o la contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios. Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante.
- p) Al finalizar la obra se entregará un documento Fin de Obra con los planos definitivos tanto de la obra civil como de instalaciones, relación detallada de los elementos empleados en la ejecución de la obra indicando, fabricantes, distribuidores y colocadores o subcontratas que hayan participado, ensayos y pruebas realizados (en el transcurso de la obra y al final de la misma), certificados de calidad de los mismos. Dicho documento final de obra, incluirá un informe final en el que se recogerán los datos e incidentes más relevantes de la obra.
- q) Facilitar a la administración contratante los manuales de uso y mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen uso y mantenimiento de las obras ejecutadas, documentación que se materializará en el Libro del Edificio.
- r) Elaborar y entregar un plan de autoprotección donde se establezcan una evaluación de los riesgos, medios de protección, organización de las emergencias y un programa de implantación y mantenimiento del mismo con los anexos correspondientes para su posterior aplicación.
- s) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- t) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- u) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- v) La o el coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra informará para su aprobación sobre el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Presentará una copia del plan o de sus modificaciones junto a cada informe.
- w) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

- **Particulares**

La previsible ejecución de las obras por Fases, en función de exigencias funcionales y razones de oportunidad que en su momento pueda considerar el Ayuntamiento, obligará a la redacción de separatas del proyecto de ejecución global, con carácter previo a la adjudicación de las obras correspondientes a cada fase.

En relación con ello, se considera incluida en los trabajos de Dirección de Obra adjudicados, y, por tanto, no generará nuevos honorarios, la redacción de tales separatas.

Cada una de las separatas que resulte preciso redactar constituirá en sí misma un proyecto completo de ejecución cuyas determinaciones respetarán la normativa que resulte de aplicación en cada momento, y atenderá a los criterios que Ayuntamiento y/o entidades afectadas por el mismo consideren apropiado adoptar; en relación con ello, y con carácter general, la elaboración de las separatas que resulte preciso redactar, contemplará la actualización del proyecto inicial a las normas y reglamentos vigentes en cada momento.

La Dirección Facultativa, hará un seguimiento de las obras ejecutadas, una vez finalizadas y recibidas, durante el período de GARANTÍA ofertado al efecto por el adjudicatario, informando al Ayuntamiento de cuantas incidencias pudieran producirse en las mismas, en los términos que hubiera establecido en su oferta.

Metodología para el control y seguimiento de las obras

Control de obra. Dedicación y visitas de obra.

Durante el desarrollo de las obras, y en todas las actuaciones que proceda adoptar en relación con las mismas, deberán observarse las prescripciones del presente Pliego, así como, por otra parte, en el marco de seguimiento de los trabajos que se establezca al efecto, cuantos criterios y directrices marque el Ayuntamiento.

En relación con ello, con objeto de garantizar su correcta ejecución y un seguimiento riguroso y continuado de las obras, la Dirección Facultativa controlará su desarrollo en base a la dedicación y régimen de visitas de obra que hubiera ofertado en su Metodología y Plan de obra.

En cualquier caso, el número de visitas a la obra no será inferior a seis ni superior a veinte por mes, y a cada una de ellas asistirán los componentes de la Dirección y representantes de los servicios técnicos municipales.

Ese régimen ordinario de visitas no excluye la asistencia a cuantas visitas o encuentros resulte preciso mantener entre Ayuntamiento, Dirección Facultativa y empresa adjudicataria de las obras, solicitados por cualquiera de las partes.

Se redactará por parte de la Dirección Facultativa un Acta de cada visita de obra, que será refrendada por los asistentes y se incorporará a los informes de seguimiento de la obra, junto con documentación complementaria, en particular, fotografías, que permita al Ayuntamiento conocer los términos en que se desarrollan las obras.

En dicha Acta, se dará cuenta del estado de la obra y sus incidencias más significativas; se recogerán por otra parte las decisiones adoptadas y, en su caso, las modificaciones que puedan derivarse de las mismas en relación con las previsiones del proyecto. Cada acta se acompañará de fotografías de la obra y se integrará en el informe de seguimiento de la obra que se trasladará mensualmente al Ayuntamiento.

El director de la Dirección de Obra, remitirá, con una antelación mínima de 3 días a la fecha de cada visita, el acta de la visita anterior para su aprobación en su caso. Una vez finalizadas las obras, y con carácter previo a la facturación final de los trabajos correspondientes a la Dirección de Obra, se adjuntará como anexo de la documentación final de obra, la relación de todas las actas redactadas a lo largo de la misma.

Seguimiento de la obra por parte del Ayuntamiento

Con objeto de garantizar el control y seguimiento continuado de las obras por parte del Ayuntamiento, la Dirección Facultativa elaborará informes, cuando menos, mensuales, en su caso vinculados a las certificaciones de obra, dando traslado de los mismos al Ayuntamiento.

En tales informes se recogerá información del estado y desarrollo de las obras, relativa, cuando menos, a los siguientes aspectos: estado de la obra, incidencias sobrevenidas desde la fecha del informe anterior, desvíos de plazo y/ o económicos que, en su caso, se hubieran producido o pudieran preverse en el futuro, en relación con el plazo de ejecución previsto y presupuesto adjudicado, evaluación de la marcha del plan de obra del constructor con la advertencia de los desajustes que, en su caso, pudieran producirse en relación con sus previsiones, actas correspondientes a las visitas de obra giradas a lo largo del mes, incluida documentación gráfica y/o fotográfica que ilustre el contenido del informe.

Por otra parte, y más allá del régimen ordinario de atención e información que venga a proponer el adjudicatario, la Dirección Facultativa pondrá en conocimiento del Ayuntamiento cuantas incidencias significativas puedan producirse, informando de forma inmediata y por escrito de las mismas, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que tales incidencias se hubieran producido.

Se elaborarán, en cualquier caso, con independencia de los informes mensuales requeridos, cuantos informes resulten necesarios, sea a instancia de la Dirección Técnica o el propio Ayuntamiento.

**Anexo I : MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
(Sobre nº 1)**

**CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DE "CARRIL BICI TUDELA-FONTELLAS. FASE II"**

D/Dña..... con D.N.I numero..... en
nombre propio (o en representación de..... con domicilio en
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha
en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida
representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de
hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así
como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con
renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o
la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos
exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE
TUDELA.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Lugar, fecha y firma)

**Anexo II : CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL
(Sobre nº 3)**

**CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DE "CARRIL BICI TUDELA-FONTELLAS. FASE II"**

D/Dña..... con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
..... y CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a: MARQUE CON X LAS OPCIONES QUE OFERTE

☐

A.1. EMPLEO JOVEN: Compromiso de empresa de contar en el organigrama de obra y con presencia real en obra de un técnico competente en obra con titulación obtenida en los años 2022 a 2017 ambos incluidos. Se otorgarán los 10 puntos al licitador que se comprometa y 0 al que no.

☐

A.2. PARIDAD: Compromiso de que al menos el 50% de los puestos ofertados para la ejecución del contrato correspondan a mujeres (Dirección de Obra o Dirección de Ejecución). Se otorgarán los 10 puntos al licitador que se comprometa y 0 al que no.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Lugar, fecha y firma)

*NOTA: Si no se marca opción se entenderá que no se compromete

**Anexo III : MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Sobre nº 3)**

**CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DE "CARRIL BICI TUDELA-FONTELLAS. FASE II"**

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por un importe total de** **euros, iva excluido, incluidos todos los conceptos, (I.V.A. excluido),** desglosadas en:

..... euros, iva excluido, en concepto de DIRECCIÓN DE OBRA Y CSYS, de conformidad pliego que rige esta contratación.

En a de de

(Lugar, fecha y firma)

**Anexo IV: COMPROMISO Y SERVICIO POST OBRA
(Sobre nº 3)**

**CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DE "CARRIL BICI TUDELA-FONTELLAS. FASE II"**

D/Dña..... con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
..... y CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a: MARQUE CON X LAS OPCIONES QUE OFERTE

☐

C.1. SERVICIO POST OBRA: seguimiento del servicio post venta de la contrata de obra y de garantía, en forma de visitas y apoyo técnico al Ayuntamiento, con elaboración de documentación si se precisa, hasta la finalización del plazo de garantía de obra y siendo éste un máximo de 2 años adicionales a los 3 años según ley

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Lugar, fecha y firma)

*NOTA: Si no se marca opción se entenderá que no oferta visita adicional alguna